



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-15632406-GDEBA-DSTAMDCGP ACTA de 11° REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

---

**VISTO** la Ley N°15.164, el Decreto N° 510/2021, la Resolución N° RESOL-2018-370-GDEBA-MDSGP y el expediente N° EX-2021-15632406-GDEBA-DSTAMDCGP por el cual tramita la aprobación del “ACTA de 11° REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS” de la Licitación U.E.P.B.A. N° 03/2016, denominada “Proyecto Estación Villegas, Etapa I, Construcción de Equipamiento Comunitario, Polideportivo y Talleres, Acondicionamiento Plaza y Pavimentos, Manzana Comunitaria, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires”, del Programa Mejoramiento de Barrios, y

#### CONSIDERANDO:

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional N° 691/16 y demás normas aclaratorias, concordantes y modificatorias;

Que de acuerdo con lo prescripto en el articulado del mencionado Decreto Nacional N° 691/16, las partes han convenido en categorizar la obra denominada “Proyecto Estación Villegas, Etapa I, Construcción de Equipamiento Comunitario, Polideportivo y Talleres, Acondicionamiento Plaza y Pavimentos, Manzana Comunitaria, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires”, como Obra de ARQUITECTURA, como así también acuerdan la 11° Redeterminación Definitiva de Precios, por haberse cumplimentado las exigencias requeridas en la normativa vigente;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2018-370-GDEBA-MDSGP se aprobaron las pautas procedimentales a las que deberá adecuarse el trámite de Redeterminaciones de Precios de los contratos de obras públicas que se ejecuten por la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA) del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), razón por la cual se autorizó a dicha Unidad Ejecutora a suscribir el “ACTA de 11° REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS”

Que en número de orden 5 la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat ha otorgado la No Objeción a la presentación de la Contratista;

Que en número de 6 obra la Resolución N°831/17 de este Ministerio, por la cual se aprobó la Licitación Pública N° 03/2016, y se adjudicó la obra a la empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A.;

Que en número de 7 obra agregada la Contrata de donde surge que el monto original se fijó en la suma de pesos sesenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil veinticinco con ochenta y un centavos (\$65.584.025,81);

Que en número de 11 se encuentra agregada la Resolución N° RESOL-2018-712-GDEBA-MDSGP, por la cual se aprobó el "Acta de 1° Redeterminación Provisoria de Precios" por la suma de pesos ocho millones trescientos dieciséis mil cincuenta y cuatro con cuarenta y siete centavos (\$8.316.054,47), ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos setenta y tres millones novecientos mil ochenta con veintiocho centavos (\$73.900.080,28);

Que en número de 12 se agrega la Resolución N° RESOL-2019-147-GDEBA-MDSGP por la cual se aprobó el "Acta de 1°, 2°, 3°, 4°, 5 y 6° Redeterminación Definitiva de Precios" por la suma de pesos veintitrés millones ochocientos sesenta y seis mil veinticinco con ochenta y ocho centavos (\$23.866.025,88), ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos noventa y siete millones setecientos sesenta y seis mil ciento seis con dieciséis centavos (\$97.766.106,16);

Que en número de 13 luce la Resolución N° RESOL-2019-1380-GDEBA-MDSGP por la cual se aprobó el "Acta de 7° y 8° Redeterminación Definitiva de Precios" por la suma de pesos ocho millones setecientos noventa y ocho mil ciento treinta y cuatro con veintitrés centavos (\$8.798.134,23), ascendiendo el valor total del contrato a la suma de pesos ciento seis millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta con treinta y nueve centavos (\$106.564.240,39);

Que en número de 31 se agrega la RESOL-2019-1712-GDEBA-MDSGP que aprobó el "Acta de 9° Redeterminación Definitiva de Precios" por la suma de pesos cinco millones seiscientos setenta y tres mil ciento veintitrés con treinta y tres centavos (\$5.673.123,33), ascendiendo el valor total del contrato a la suma de pesos ciento doce millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y tres con setenta y dos centavos (\$112.237.363,72);

Que en número de 15 luce la RESOL-2019-2282-GDEBA-MDSGP por la cual se aprobó el "Acta de 10° Redeterminación Definitiva de Precios" por la suma de pesos cuatro millones quinientos sesenta y siete mil quinientos noventa y cuatro con treinta y tres centavos (\$4.567.594,33), ascendiendo el valor total del contrato a la suma de pesos ciento dieciséis millones ochocientos cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con cinco centavos (\$116.804.958,05);

Que en número de 16 se agrega la RESO-2021-131-GDEBA-MDCGP por la cual se aprobó la Cesión de Derechos y Obligaciones del Contrato de Obra Pública de la empresa CONSTRUCCIONES MARLE S.A. a la firma OCSA S.A.;

Que por el presente se gestiona la aprobación del "ACTA DE 11° REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS" por la suma de pesos siete millones doscientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y tres con sesenta y ocho centavos (\$7.232.943,68), ascendiendo el valor total del contrato a la suma de pesos ciento veinticuatro millones treinta y siete mil novecientos uno con setenta y tres centavos

(\$124.037.901,73), a valores de referencia del mes de mayo de 2019;

Que en el orden 27 interviene la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, propiciando la continuidad del trámite;

Que la contratista presentará la respectiva Póliza de Garantía de Ejecución de Contrato, con relación al incremento del monto contractual una vez que se encuentre firme la presente resolución;

Que no resulta necesaria la intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto a fin que efectúe la imputación preventiva del gasto pues el monto que se abonará a la empresa contratista en concepto de pago del "ACTA de 11° REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS", se efectivizará por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat en forma directa y a requerimiento de la Unidad Ejecutora Provincial (UEPBA);

Que por el Decreto N° 510/2021 la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), creada por Decreto N° 2716/98 y modificatorios, se mantuvo dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que de conformidad con el Dictamen de Asesoría General de Gobierno obrante en el número de orden 37, el Informe de Contaduría General de la Provincia obrante en el número de orden 57 y la Vista de Fiscalía de Estado obrante en el orden 66 corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°15.164, el Decreto N°510/2021, la Resolución N° RESOL-2018-370-GDEBA-MDSGP;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el "ACTA de 11° REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS" (IF-2021-21413839-GDEBA-UEPMBMDCGP), suscripta entre la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires del Programa Mejoramiento de Barrios (U.E.P.B.A.) y la empresa OCSA S.A. por la suma de pesos siete millones doscientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y tres con sesenta y ocho centavos (\$7.232.943,68), con destino a la obra "Proyecto Estación Villegas, Etapa I, Construcción de Equipamiento Comunitario, Polideportivo y Talleres, Acondicionamiento Plaza y Pavimentos, Manzana Comunitaria, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires", correspondiente a la Licitación U.E.P.B.A. N° 03/2016 ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos ciento veinticuatro millones treinta y siete mil novecientos uno con setenta y tres centavos (\$124.037.901,73), a valores de referencia del mes de mayo de 2019, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

**ARTICULO 2º.** La erogación emergente del artículo anterior será atendida en forma directa por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat a requerimiento de la Unidad Ejecutora Provincial (UEPBA).

**ARTICULO 3º.** Establecer que la empresa OCSA S.A. deberá presentar la Póliza de Garantía de Ejecución de Contrato en relación al incremento del monto contractual.

**ARTICULO 4º.** Comunicar al SINDMA y pasar a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios. Cumplido, archivar.